

PROYECTO DE ORDENANZA.-

Presentado: Concejo Municipal en Pleno.-

VISTO

La necesidad de contar en nuestra ciudad con un "Padrón de Dadores Voluntarios de Sangre" y la nota recibida con fecha 9 de Abril de 2012 en donde se solicitaba dar curso a esta propuesta, y;

CONSIDERANDO

Que la Ley de Sangre 22.990, en su artículo 13 dice que "la autoridad de aplicación y las autoridades jurisdiccionales fomentarán y apoyarán la donación de sangre humana mediante una constante labor de educación sanitaria de la población a la vez que deberán difundir en forma pública y periódica, a través de los medios de comunicación masiva a su alcance, los procedimientos a seguir por la misma para subvenir a sus necesidades de sangre humana, componentes y derivados. Igualmente, promoverán la formación y desarrollo de asociaciones de donantes";

Que el artículo 43 de la Ley 22.990 expresa que "la donación de sangre o sus componentes es un acto de disposición voluntaria, solidaria o altruista, mediante la cual una persona acepta su extracción para fines exclusivamente médicos, no estando sujeta a remuneración o comercialización posterior, ni cobro alguno";

Que no existe a la fecha un Padrón de Dadores Voluntarios de Sangre en nuestra ciudad;

Que es de suma importancia poder contar con un banco de datos o Padrón de dadores voluntarios de sangre para atender las necesidades de los pacientes de nuestra ciudad y las localidades vecinas, internados en los distintos centros de Salud, logrando la donación altruista que es la ideal y la de difundir y promover los principios éticos de la donación de sangre a fin de convertirla en un gesto solidario y cotidiano en nuestra sociedad;

Que asimismo se recabarán datos desde los centros de salud, vecinales, empresas, instituciones educativas e intermedias, sindicatos, iglesias, etc. las que serán incorporadas al padrón;

Que como política sanitaria con respecto a la sangre, debe existir un sistema de donación voluntaria, donde según estadísticas cada persona es dadora una vez al año;

Que las personas solicitantes de un donante deberán contribuir con el banco de datos aportando un nuevo donante voluntario de sangre;

Que "según la Organización Mundial de la Salud, si el 3 al 5 por ciento de la población donara sangre una o

dos veces al año se cubrirían las necesidades de la población". A este contexto se suman las numerosas razones que en los últimos años incrementaron la demanda de sangre para transfundir, como ser más cantidad de accidentes de tránsito, complicaciones en partos, cirugías y trasplantes, tratamiento de enfermedades, entre otras;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal en pleno presenta el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Art. 1º) Créase un "PADRÓN ÚNICO DE DADORES VOLUNTARIOS DE SANGRE" en el ámbito del Área de Salud de la Municipalidad de Sunchales, quien tendrá a su cargo la organización, difusión, promoción y control y será la autoridad de aplicación de la siguiente ordenanza.

Art. 2º) Determinase que el Área de Salud del Municipio, llevará un padrón de donantes voluntarios de sangre, que funcionará como banco de dato que deberá estar disponible en la misma Área, en el Hospital Municipal, Clínicas Privadas y Centros de Salud Municipal, y en todos aquellos lugares en donde el área de aplicación considere conveniente.

Art. 3º) Dispóngase que la inscripción en el padrón que por la presente ordenanza se crea es voluntaria y gratuita para todos los donantes de sangre.

Art. 4º) Determinase que el área de aplicación de la presente, será la encargada de diseñar la planilla de inscripción de los voluntarios, con los datos que considere pertinentes y suficientes.

Art. 5º) Determinase que la inscripción en el Padrón se podrá realizar directamente en las dependencias municipales, en los centros de salud, vecinales, empresas, instituciones educativas e intermedias, sindicatos, iglesias, etc. que adhieran al presente régimen y sean habilitados por la autoridad competente.

Art. 6º) Facúltase a la autoridad de aplicación a dictar un reglamento para el presente, si lo considerase necesario.

Art. 7º) Dispóngase que la autoridad de aplicación realizará una amplia campaña de educación y difusión, orientada a informar y concientizar a la población con relación a la importancia de la donación voluntaria de sangre a los efectos de lograr un compromiso solidario y una Inscripción masiva de la ciudadanía.

Art. 8º) Dispóngase que el donante voluntario podrá revocar su decisión, sin exigencia de formalidad alguna, y aún verbalmente ante la autoridad de aplicación para ser excluido del Padrón.

Art. 9º) Determinase que las personas solicitantes de un donante serán invitadas a contribuir con el banco de datos aportando un nuevo donante voluntario de sangre.

Art. 10º) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Sunchales, 22 de Junio de 2012.-